



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :— De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100% Depósito Legal BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1995	Martes 7 de noviembre	Número 211

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Magistrado-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 343/1995, promovido por Banco Exterior de España, S.A., contra José Vidal Tajadura de la Torre y M.^a Teresa Fernández García, en el que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar a las diez treinta horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día doce de enero de 1996, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día doce de febrero próximo, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día doce de marzo próximo, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. — No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. — Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya —cuenta número 1.064—, el 20 por 100 del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. — Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado al que se unirá resguardo del ingreso anteriormente citado.

4. — Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5. — Podrán reservarse en depósito al acreedor, las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de subasta, a efectos de que si el rematante no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos se devolverán una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

6. — Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subasta en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

7. — De no ser posible la notificación personal a los propietarios del bien inmueble objeto de subasta, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Bienes objeto de subasta:

1. — Parcela de terreno en Villalbilla de Burgos, con una superficie aproximada de 340 metros cuadrados. En su interior se halla construida una nave, que ocupa una superficie en planta de 310 metros cuadrados, con división interior que forma una planta y una entrecubierta. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Burgos, al tomo 3.665, libro 23 de Villalbilla, folio 40, finca 1.554, inscripción 4.^a. Valorada a efectos de subasta en 11.742.500 pesetas.

2. — Parcela de terreno en Villalbilla de Burgos, al sitio del Cañalón, conocida también como Gallinero, parcela 129 del polígono 4, de 18 áreas, 86 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Burgos, libro 23 de Villalbilla, folio 41, finca 1.619, inscripción 3.^a. Valorada a efectos de subasta en 1.067.500 pesetas.

Dado en Burgos, a once de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — E/. (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

La Magistrado-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 97/1995, se sigue procedimiento ejecutivo letras de cambio, a instancia de Suministros Industriales Viper, S.A., representado por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, contra Cía. Mercantil Mármol 2001, S.A., en rebeldía, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado, sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

— Compresor marca Ingersoll-Rand, mod. SSR ML-11, valorado en 300.000 pesetas.

La subasta se celebrará el próximo día diez de enero de 1996, a las 10,30 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Paseo de la Isla, s/n., bajo las siguientes condiciones:

1. — El tipo del remate será de 300.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. — Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, sito en la calle Vitoria, número 7, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso —cuenta número 1.064— el 20 por 100 del precio de cada subasta y para la tercera, el 20 por 100 del precio fijado para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que expida el Banco.

3. — El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4. — Podrá hacer el remate a calidad de ceder a tercero, únicamente el ejecutante.

5. — No se admitirán consignaciones en el Juzgado.

6. — Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

7. — A instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

8. — Los autos están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

9. — Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

10. — En el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo nueve de febrero, a la misma hora y en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el 75 por 100 del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día once de marzo, a la misma hora, rigiendo las restantes condiciones fijadas para la segunda.

11. — De no ser posible la notificación personal a los propietarios de los bienes objeto de subasta, respecto del lugar,

día y hora del remate, quedarán enterados de tales particularidades con la publicación del presente edicto.

Dado en Burgos, a diez de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — E/. (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

7622.-14.060

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de citación y notificación

La señora Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Burgos, en juicio de faltas 2/95, seguidos por daños, según denuncia de Javier Izquierdo Moradillo, contra Enrique Manuel Medina Carrasco, dictó propuesta de providencia del tenor literal siguiente:

"La Secretaria señora doña María Teresa Escudero Ortega, formula la siguiente propuesta de providencia. — El anterior ejemplar del "Boletín Oficial" de la provincia, únase al juicio de faltas correspondiente, se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de apelación contra la sentencia dictada en el mismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 795-4, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dése traslado de dicho escrito a las demás partes por un plazo común de diez días, para que tenga lugar con el condenado, cítese de comparecencia ante este Juzgado por medio del "Boletín Oficial" de la provincia, dentro de los tres días de la publicación en dicho Boletín a fin de darle traslado del recurso interpuesto.

Y para que sirva de citación en legal forma a todos los fines y términos legales a Enrique Manuel Carrasco, libro el presente que firmo en Burgos, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — La Secretaria, María Teresa Escudero Ortega.

7369.-3.800

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Doña Pilar Lafuente de Benito, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de los de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado y promovido por doña Luisa Vicario Saldaña, mayor de edad, vecina de esta ciudad, calle San Cosme, 20, 1.ª A, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato número 298/95, de sus tíos:

1.ª — Don Jesús Vicario Güemes, nació en Burgos, el 27 de febrero de 1904, y falleció en Burgos, el 2 de marzo de 1982, en estado de viudo de doña María Asunción Álvarez Güemes.

2.ª — Doña María Cruz Vicario Güemes, nació en Burgos, el 8 de abril de 1905, y falleció en Burgos, el 11 de octubre de 1957, en estado de casada con don Moisés Antón Antón (fallecido el 6-4-92).

Ambos causantes fallecieron sin descendientes conocidos.

Por la promotora del presente expediente, se solicita sean declarados herederos abintestato de los causantes referidos a:

El hermano supérstite don Bernardo Vicario Güemes, quien heredará por cabezas.

Los siete hijos supérstites de su fallecido hermano don Máximo Vicario Güemes, es decir: Fermín, Cándida, María Cruz, Gregoria, Ruperto, Saturio y Luisa Vicario Saldaña, quienes heredarán por estirpes y en representación de su padre.

Las tres hijas supérstites de su fallecida hermana doña María del Pilar Vicario Güemes, es decir: Lucía, María Teresa y

Luisa García Vicario, quienes heredarán por estirpes y en representación de su madre.

Los cuatro hijos supervivientes de su fallecida hermana doña María Concepción Vicario Güemes, es decir: Jesús, María de los Dolores, Angel y José Güemes Vicario, quienes heredarán por estirpes y en representación de su madre.

Los dos hijos de su fallecida hermana doña María Milagros Vicario Güemes, es decir: Carlos y José Antonio García Vicario, quienes heredarán por estirpes y en representación de su madre.

Los tres hijos de su fallecido hermano don Nicasio Vicario Güemes, es decir: Iluminada, Celestino y Rosa Vicario Ramírez, quienes heredarán por estirpes y en representación de su padre.

La única hija superviviente de su fallecido hermano don Ildefonso Vicario Güemes, es decir: Marta Vicario Peña, quien heredará por estirpes y en representación de su padre.

No habiendo otorgado disposición testamentaria alguna los causantes don Jesús Vicario Güemes y doña María Cruz Vicario Güemes, por el presente se cita a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado a reclamar la herencia, bajo apercibimiento, en otro caso, de parales el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, tablón de anuncios de este Juzgado y del Ayuntamiento de Burgos, expido el presente en Burgos, a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — La Secretaria, Pilar Lafuente de Benito.

3732.—12.160

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de Burgos.

Hago saber: Que en el declarativo menor cuantía, número 365/1995, instado por Florentino Pérez Garrido (en su nombre y en beneficio de la Comunidad de bienes "Talleres Tino"), contra Alejandro Alonso Cubillo, Ana Alonso Cubillo, Cía. Mercantil Guevher, S.A., contra los herederos inciertos y desconocidos del fallecido don Luis Alonso Aparicio, he acordado por Propuesta de Providencia de esta fecha emplazar a los herederos inciertos y desconocidos del fallecido don Luis Alonso Aparicio, cuyos nombres, apellidos y domicilio se desconocen, para que en el término de diez días comparezcan en legal forma mediante Abogado y Procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Burgos, a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El Secretario (ilegible).

3733.—3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cinco de Burgos.

Certifica: Que en autos de juicio de faltas número 175/94, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"En Burgos, a diez de febrero de mil novecientos noventa y cinco. — La Ilma. señora doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número cinco de Burgos, ha visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio

de faltas número 175/94, sobre lesiones y coacciones, entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y de la otra como denunciante Ana María Puente Yápez y como denunciado Juan Luis Casado Casado, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Luis Casado Casado, como autor de una falta del artículo 582 del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor y a que indemnice a Ana María Puente Yápez en 21.000 pesetas en concepto de lesiones y como autor de una falta del artículo 585 3.º del Código Penal, a la pena de 25.000 pesetas de multa con arresto sustitutorio de un día por cada 5.000 pesetas impagadas o fracción y a que abone las costas procesales causadas".

Y para que sirva de notificación la presente a Juan Luis Casado Casado, el cual se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Burgos, a tres de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — La Secretaria, Cristina Rodríguez Cuesta.

3734.—3.610

Cédula de notificación

Don J. Miguel Carreras Marañá, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de don Braulio Moreno Pérez, nacido en Villoruelo de Lara (Burgos), el día 26 de marzo de 1917, hijo de Fidel y Basilia, el cual falleció en Burgos, el 1 de junio de 1978, estando soltero y sin haber otorgado testamento; seguido a instancia de doña Celestina Moreno Pérez, representada por la Procuradora doña Victoria Llorente Celorrio, interesando se declare única y universal heredera de don Braulio Moreno Pérez a su hermana promotora del expediente, doña Celestina Moreno Pérez.

Por medio del presente se llama a las personas desconocidas e ignoradas que se crean con igual o mejor derecho a herencia de don Braulio Moreno Pérez, a fin de que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a reclamarla.

Y para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, expido el presente que firmo en Burgos, a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El Magistrado Juez, J. Miguel Carreras Marañá. — La Secretaría Judicial (ilegible).

3725.—3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Doña Esther Villimar San Salvador, Magistrada-Juez (accidental) del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 298/95, seguida a instancia de Sanke, S.A., representada por la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán y Pisón, contra don José Francisco de Borja Hoyos Calle, que se encuentra en paradero desconocido; se ha dictado resolución por la que se acuerda emplazar al demandado por edictos, para que en el término de nueve días, comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho; estando a disposición del mismo la copia de la demanda y demás documentos, en Secretaría de este Juzgado, debiendo comparecer con asistencia de Letrado.

Se ha acordado igualmente el embargo preventivo de los siguientes bienes: Una cafetera (máquina) Lacimbali Volumen; un molinillo-café; un termo leche; una máquina registradora Casio TK 1.200; una plancha Wisco Industriens Inc; lavavajillas Zanussi Ln 13; máquina de hielos 1 itv pulsar 45; pilas senos; muebles de pared 3 módulos de dos cajones, dos puertas y balda de en medio, dos módulos de tres baldas; equipo de música, plato Technics/sl 1.200 MK2, CD Denon DCM-450, pletina-Teac W 410, amplificador Harman-Kardow/HK 6650 R, mezclador Melas Mix 610; bafles (altavoces) 2 jbl control 5 y 3 jbl pro III; diez mesas de cafetería; cuarenta sillas; 9 taburetes; 13 ceniceros; 10 mesas de terraza; 40 sillas de terraza; 4 sombrillas de terraza; vajilla compuesta por diversos utensilios.

Y para que el presente sirva de emplazamiento y embargo al demandado don José Francisco de Borja Hoyos Calle, expido el presente en Burgos, a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — La Juez, Esther Villimar San Salvador. — El Secretario (ilegible).

7206.-4.180

Doña Esther Villimar San Salvador, Magistrada-Juez (accidental) del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 213/93, a instancia de "Muebles Evelio", representado por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde, contra don Luis-Fernando Sierra Sierra, sobre reclamación de 490.000 pesetas, estando éste en ignorado paradero; se ha dictado resolución por la que con fecha 20 de enero de 1994, se acordó el embargo de bienes propiedad del demandado, en cantidad suficiente a cubrir la cantidad reclamada, más otras 75.000 pesetas, que se calculaban para costas e intereses. Con fecha 26 de septiembre del presente, se ha dictado resolución por la que se acuerda embargar al demandado don Luis Fernando Sierra Sierra, por edictos los siguientes bienes:

— Vivienda sita en Melgar de Fernamental (Burgos), calle General Mola, 9.

Y para que sirva de embargo al demandado don Luis Fernando Sierra Sierra, expido el presente en Burgos, a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — La Juez, Esther Villimar San Salvador. — El Secretario (ilegible).

7207.-3.230

Don Juan Carlos García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 55/95, a instancia de doña Pilar Terán Villalain, representada por el Procurador señor Santamaría Villorojo, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

"Rústica. — Tierra donde llaman "La Carga", en el término municipal de Villatoro, Barrio de Burgos, de 15 celemines de segunda o 30 áreas de extensión; linda: Norte, la de los herederos de don Luciano González; sur y oeste, otra de los herederos de don Juan Gonzalo, y este, camino; habiendo adquirido la solicitante dicha finca mediante legado de don Inocencio Mora Tejero, según testamento otorgado ante el Notario de Torrejón de Ardoz (Madrid), don José-María Piñar Gutiérrez, el día 12 de diciembre de 1979, con el número 300 de su protocolo".

Dicha finca está inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Burgos, al tomo 1.796, libro 144, folio 187, finca 10.768, practicada dicha inscripción el 5 de febrero de 1896,

a nombre de doña Anastasia González García, última titular registral. Su valor catastral es de 53.889 pesetas.

Por resolución del día de la fecha se ha admitido a trámite el expediente, estando cumplidos los requisitos legales, habiéndose acordado citar por este medio a los herederos desconocidos de doña Anastasia González García y don Inocencio Mora Tejero, así como a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pedida, a fin de que puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga dentro de los diez días siguientes.

Dado en Burgos, a tres de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El Magistrado-Juez, Juan Carlos Juarros García. — El Secretario (ilegible).

7375.-5.700

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio de justicia gratuita 238/94, seguidos a instancia de doña Milagros Callejo Martín representada por la Procuradora señora Santamaría Blanco, contra don Juan Carlos Pascual Rocandio y siendo parte el Letrado del Estado, se notifica al demandado cuyo domicilio se desconoce la sentencia dictada en los mismos cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a trece de enero de mil novecientos noventa y cinco. — Visto por la Ilma. señora doña Elena Ruiz Peña, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos y su partido los presentes autos de juicio verbal (justicia gratuita 238/94), seguidos a instancia de doña Milagros Callejo Martín, mayor de edad, con domicilio en calle Vitoria, 173, 3.ª F, cuya profesión se desconoce representada por la Procuradora señora Santamaría Blanco, contra don Juan Carlos Pascual Rocandio, cuyo domicilio y demás datos son desconocidos, siendo parte el Abogado del Estado.

Fallo: Que estimando la demanda promovida por la Procuradora doña M.ª Angeles Santamaría Blanco en nombre y representación de doña Milagros Callejo Martín, debo reconocer y le reconozco el derecho a Justicia gratuita para litigar con don Juan Carlos Pascual Rocandio, ante este Juzgado en los autos de juicio de Privación de la Patria Potestad 237/94, declarando las costas de oficio. Notifíquese, por la Secretaría de este Juzgado, la resolución a las partes en la forma expresada en el artículo 248.4 de la L. O. P. J. — Hágase saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de apelación que se deberá interponer dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de la misma. — Así, por esta mi sentencia, que se unirá la legajo de las de su clase y por certificación a los autos de su razón, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don Juan Carlos Pascual Rocandio, expido el presente en Burgos, a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — La Secretaría (ilegible).

7208.-5.700

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha recaída en los autos de juicio ejecutivo número 297/91, seguidos a instancia de Caja de Ahorros del Círculo, representada por el Procurador señor Gutiérrez Gómez, contra Santiago Sanz Fernández, María del Pilar Álvarez Toraño y Ana Fernández Álvarez en situación de rebeldía procesal y la última de las demandadas en paradero desconocido, se notifica a doña Ana Fernández Álvarez, la sentencia dictada en los mismos cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a quince de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — Vistos por la Ilma. señora doña Elena Ruiz Peña, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos y su partido los autos de juicio ejecutivo número 297/91, seguidos a instancia de Caja de Ahorros del Círculo representada por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez y defendida por el letrado señor Codón Fernández, contra don Santiago Fanza Fernández y María del Pilar Álvarez Toraño, con domicilio ambos en calle Santa Lucía, número 3, 4.º de Miranda de Ebro, y contra Ana Fernández Álvarez, sin domicilio conocido y todos ellos en situación procesal de rebeldía.

Fallo. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución haber trance y remate en los bienes embargados y que en los sucesivos puedan embargarse a los deudores don Santiago Sanz Fernández, doña María del Pilar Álvarez Toraño y doña Ana Fernández Álvarez, y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor Caja de Ahorros del Círculo de las responsabilidades que se despachó, es decir de la cantidad de quinientas una mil setecientas dieciséis pesetas de principal, intereses pactados y las costas que se imponen a dichos demandados. Hágase saber a las partes en el momento de la notificación de la presente sentencia, que contra ella podrán interponer ante este Juzgado y en el plazo de cinco días, recurso de apelación, del que en su caso conocerá la Audiencia Provincial de esta ciudad.

En dicha sentencia hubo una rectificación del fallo de la misma por autos de fecha 27 de septiembre de 1995 y cuya parte dispositiva es como sigue:

Que debo corregir el error material contenido en el fallo de la sentencia número 298/95, de este Juzgado de Primera Instancia número ocho, dictada en autos número 297/91 y de fecha 15-9-95, en el sentido de fijar la cantidad debida por principal en quinientas sesenta mil ciento sesenta y seis pesetas (s.e.uo.). — Así lo acuerda manda y firma la Ilma. señora doña Elena Ruiz Peña, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Ana Fernández Álvarez, expido el presente en Burgos, a tres de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — La Secretaria (ilegible).

7376.-7.600

Cédula de notificación

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 71/95, a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, contra don Vicente Martínez Arroyo y doña Cándida Moyano Pinto, en situación procesal de rebeldía, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia. — En Burgos, a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco. — Vistos por la Ilma. señora doña Elena Ruiz Peña, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de los de Burgos y su partido los presentes autos de juicio ejecutivo número 71/95, seguidos a instancia de la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, en nombre y representación de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, con domicilio en calle Santander, 2, de esta ciudad, con C.I.F. G-09000787, asistida del Letrado don Fernando Dancausa Treviño, contra don Vicente Martínez Arroyo y doña Cándida Moyano Pinto, con domicilio en esta ciudad, calle Avda. Reyes Católicos, 22, 5.º, con D.N.I. números 13.009.103 y 15.123.084, respectivamente, en situación procesal de rebeldía, y...

Fallo. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores don Vicente

Martínez Arroyo y doña Cándida Moyano Pinto, y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor Caja de Ahorros Municipal de Burgos de las responsabilidades que se despachó, es decir, de la cantidad de 699.985 pesetas de principal, intereses y las costas que se imponen a dichos demandados. — Notifíquese por la Secretaría de este Juzgado, la resolución a las partes en la forma expresada en el artículo 284.4 de la L. O. P. J. — Hágase saber a las partes en el momento de la notificación de la presente sentencia, que contra ella podrán interponer ante este Juzgado y en el plazo de cinco días, recurso de apelación, del que en su caso conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos. — Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en forma a don Vicente Martínez Arroyo y doña Cándida Moyano Pinto, en rebeldía procesal, expido y firmo el presente en Burgos, a tres de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — La Secretaria (ilegible).

7377.-7.220

Cédulas de citación

En providencia dictada por la señora Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número ocho de Burgos, en autos de juicio de faltas número 112/93, seguido por lesiones en agresión, se ha acordado citar a Andrés Gracia Berrocal, quien se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día 18 de diciembre y su hora de las 11,45 de su mañana, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intenta valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de citación al expresado que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Burgos, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — La Secretaria (ilegible).

7624.-3.000

En los autos de juicio voluntario de testamentaría seguidos en este Juzgado al número 389/92, sobre la herencia de don Pedro de Benito Mingo, doña Brígida Hernando Heras y don Santiago de Benito Hernando, seguidos a instancia de don Julio de Benito Hernando, doña Casilda de Benito Hernando y doña Felisa Alonso Martínez, representados por el Procurador don Carlos Aparicio Álvarez, contra don Pedro Teodoro de Benito Hernando y doña Elena Heras de la Fuente, por propuesta de providencia de esta fecha, se ha acordado citar a los herederos o causahabientes de don Pedro Teodoro de Benito Hernando, para que en el plazo de diez días se personen en legal forma en autos, representados por Procurador y dirigidos por Letrado, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía.

Y para que sirva de citación en legal forma, expido y firmo la presente en Burgos, a seis de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — La Secretaria (ilegible).

7477.-3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

Doña Esther Villmar San Salvador, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición con el número 47/95-A, a instancia de don Inocencio y doña María Carmen Ruiz Martínez, representados por el Procurador Sr. Santamaría Villorojo, contra

el Rep. legal de la empresa Picón Excavaciones y Dragados, S.L., con domicilio desconocido, sobre reclamación de cantidad.

Que en los referidos autos se admitió a trámite la demanda y se ha acordado emplazar a la Sociedad demandada Picón Excavaciones y Dragados, S.L., para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles, se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica será declarada en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada referida y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado, expido el presente en Burgos, a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — La Magistrado-Juez, Esther Villimar San Salvador.— El Secretario (ilegible).

7378.-3.040

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de notificación

Doña María Gloria Morchón Izquierdo, Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de Aranda de Duero y su partido.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número uno de esta Villa, en el día de la fecha se notifica a don Félix García Andrés, con D.N.I. 13.096.649, nacido el 3/3/60, en Espinosa de Cervera (Burgos), hijo de Ramón y de Eutiquia, la sentencia número 109-95, recaída en el juicio de faltas 160/95, cuyo fallo copiado literalmente dice así:

"Que debo condenar y condeno a Emilio Barrul Muñoz y Salvador Hernández Hernández, como autores responsables de una falta de lesiones, ya definida, a la pena de seis días de arresto menor, a cumplir en su domicilio, y al pago de las costas por mitad e iguales partes. Compútese el tiempo de detención como tiempo de condena. Archívese la presente resolución en el libro de sentencias de este Juzgado y únase testimonio a los autos. Notifíquese a los interesados esta resolución en legal forma, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes al de su notificación debiendo formalizar y tramitar el recurso conforme a los artículos 795 y 796 de la Ley E. Criminal, a interponer ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos".

Y para que sirva de notificación en forma, para don Félix García Andrés, con D.N.I. 13.096.649, nacido el 3/3/60, en Espinosa de Cervera (Burgos), hijo de Ramón y de Eutiquia, expido la presente en Aranda de Duero, a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — La Secretaria, María Gloria Morchón Izquierdo.

7178.-4.560

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Doña María Soledad Escolano Enguita, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero (Burgos).

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en los autos de juicio civil ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 345/93, a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por la Procuradora doña María Victoria Recalde de la Higuera, contra don Crescencio Rioja Cilleruelo y doña Begoña Román Cámara, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez,

término de veinte días y precio del avalúo, de los siguientes bienes propiedad de los demandados:

1. — Mitad indivisa de una tierra de regadío, en término municipal de Roa, al pago de Carradaza-Ciruelo, de cincuenta y seis áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Roa, al tomo 256, folio 169, finca 12.196. Valorada en 238.000 pesetas.

2. — Mitad indivisa de una tierra de secano, en término municipal de Roa, al pago de Piteos, de una hectárea, sesenta y seis áreas y setenta centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Roa, al tomo 756, folio 170, finca 12.197. Valorada en la suma de 205.000 pesetas.

3. — Mitad indivisa de una tierra de regadío, en el término municipal de Roa, al sitio de Carrahayales, con una extensión de veinte áreas aproximadamente. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Roa, al tomo 777, folio 151, finca 12.538. Valorada en 85.000 pesetas.

4. — Mitad indivisa de un terreno destinado a regadío, en el término municipal de Roa, al sitio de Carradaza o Sendero, con una extensión de catorce áreas aproximadamente. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Roa, al tomo 777, folio 152, finca 12.539. Valorada en 59.500 pesetas.

5. — Mitad indivisa de un terreno destinado a secano, en el término municipal de Roa, al sitio de La Redonda, con una extensión superficial de sesenta y tres áreas y veinte centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Roa, al tomo 777, folio 153, finca 12.540. Valorada en 75.000 pesetas.

6. — Mitad indivisa de un terreno destinado a secano, en el término municipal de Roa, al sitio de La Redonda, con una extensión superficial de treinta y cinco áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Roa, al tomo 777, folio 154, finca 12.541. Valorada en 43.000 pesetas.

7. — Mitad indivisa de un terreno destinado a secano, en el término municipal de Roa, al sitio de La Redonda, con una extensión de dos hectáreas y diez áreas, según el título, y de tres hectáreas, veinticuatro áreas y veinte centiáreas, según Catastro. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Roa, al tomo 777, folio 155, finca 12.542. Valorada en 405.000 pesetas.

Que para el remate se ha señalado el próximo quince de diciembre, a las diez horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., Oficina principal de esta localidad, bajo la referencia 1052-000-17-0345-93, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado que se depositará en la Secretaría del Juzgado, junto con el oportuno justificante de haber llevado a cabo la consignación del 20 por 100 del valor de los bienes, en el establecimiento anteriormente indicado.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse en calidad de ceder a tercero únicamente por el ejecutante.

Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de no haber postores en la primera subasta, se señala para que tenga lugar segunda subasta, la que se celebrará en el mismo lugar antes dicho, y con las mismas condiciones, el próximo día diecisiete de enero, a las diez horas, con rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió de base a la

primera subasta, consignando los licitadores el 20 por 100 de este precio.

Asimismo, y para el caso de no haber postores en esta segunda subasta, se acuerda señalar tercera subasta, sin sujeción a tipo, en el mismo lugar que la primera, el próximo día veintiuno de febrero, a las diez horas, debiendo consignar en este caso los licitadores el 20 por 100 del tipo que sirvió de tipo para la segunda, siendo los demás requisitos y condiciones los mismos que para la primera subasta. En este caso, si hubiera postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, y acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Si por cualquier causa o circunstancia no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados al efecto, se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, y a la misma hora, exceptuándose los sábados.

El presente edicto sirve de notificación a los demandados de los señalamientos de las subastas, condiciones, tipo y lugar, caso de que la notificación personal intentada resultare negativa.

Dado en Aranda de Duero, a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — E/., María Soledad Escolano Enguita. — El Secretario, José Luis Gómez Arroyo.

7568.-15.770

Cédula de notificación

Doña Gloria Morchón Izquierdo, Secretaria en funciones del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio verbal civil número 15/96, seguido en este Juzgado a instancia de don Ladislao Cornejo Juez, contra don Juan Manuel Gutiérrez Lázaro y Mutua Madrileña Automovilista, sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen:

"Sentencia. — En Aranda de Duero, a veinte de junio de mil novecientos noventa y cinco. — Vistos por mí, doña María Soledad Escolano Enguita, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero y su partido, los autos de juicio verbal del automóvil seguidos en este Juzgado con el número 15/95, siendo parte demandante don Ladislao Cornejo Juez, representado por el Procurador de los Tribunales don Marcos María Arnáiz de Ugarte, bajo la dirección del Letrado don Joaquín Sáez Fernández, y parte demandada don Juan Manuel Gutiérrez Lázaro, y Compañía de Seguros "Mutua Madrileña Automovilista", el primero de ellos en situación procesal de rebeldía y la segunda representada por el Procurador de los Tribunales doña Victoria Recalde de la Higuera, bajo la dirección del Letrado don Fernando Martínez García, sobre reclamación de indemnización por daños ocasionados en accidente de circulación de vehículos de motor, y ...

Fallo. — Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por don Ladislao Cornejo Juez, contra don Juan Manuel Gutiérrez Lázaro y la Compañía de Seguros "Mutua Madrileña Automovilista", debo absolver y absuelvo a estos de los pedimentos contenidos en la demanda; y desestimando íntegramente la reconvencción formulada por la codemandada "Mutua Madrileña Automovilista", contra don Ladislao Cornejo Juez, debo absolver y absuelvo a don Ladislao Cornejo Juez de los pedimentos de dicha demanda reconvenccional. Todo ello sin expresa imposición de las costas de este juicio. — Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma, cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Pro-

vincial, mediante escrito que deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su notificación. Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Doña María Soledad Escolano Enguita. — Rubricado".

Lo transcrito concuerda bien y fielmente con su original a que me remito si fuere necesario. Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Juan Manuel Gutiérrez Lázaro, expido el presente y firmo en Aranda de Duero, a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — La Secretaria, Gloria Morchón Izquierdo.

7431.-7.030

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado en los autos de juicio civil sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 215/94, a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por la Procuradora doña Consuelo Álvarez Gilsanz, contra don Luis Santo Domingo Gayubas, don Lucio Hernando Benito, doña Hortensia Rojo Hernando, don José Luis Blanco Villanueva y doña Aurelia López Jiménez, sobre reclamación de cantidad 9.467.931 pesetas de principal, 1.171.606 pesetas de intereses vencidos al tiempo de formular la demanda, más los intereses posteriores y costas, se hace saber por medio de la presente a don José Luis Blanco Villanueva y doña Aurelia López Jiménez, con último domicilio conocido calle General Orca, 47, 8.ª izq., Santurce (Vizcaya), que el pasado día dieciséis de junio tuvo lugar tercera subasta y que por el único bien subastado se ha ofrecido por la parte actora la suma de 1.000.000 de pesetas, cantidad que no cubre el tipo de la segunda subasta, por lo que ha quedado en suspenso la aprobación del remate y, en su calidad de dueños de la finca subastada, se les hace saber que en el término de nueve días podrán mejorar postura o presentar un tercero que lo haga, consignando el 20 por 100 de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta, todo ello con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Aranda de Duero, a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — La Secretario (ilegible).

7180.-3.800

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por la señora Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero, en providencia dictada en el día de hoy, en autos de juicio de menor cuantía número 223/95, seguidos a instancia de doña Rosario Barbadiño Sanz, contra Juan, Florencio, Alejandro, Isabel, Felipe, María de las Nieves, Antonio, Gregorio y Nicolás Barbadiño Gañán sobre declaración de dominio, disolución de comunidad y subsiguiente división o venta en pública subasta de finca urbana, por la presente cédula se emplaza a don D. Nicolás Barbadiño Gañán, en ignorado paradero, a fin de que en el plazo improrrogable de diez días, comparezca en los autos referenciados mediante Abogado y Procurador, concediéndosele otros diez días para que conteste la demanda en su caso, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndole saber que en la Secretaría de este Juzgado tiene a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma legal al demandado don Nicolás Barbadiño Gañán, expido el presente en Aranda de Duero, a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El Secretario, José Luis Gómez Arroyo.

7484.-3.000

MIRANDA DE EBRO**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número uno**

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 55/1993-c, se siguen autos de juicio ejecutivo otros títulos, instados por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, en representación de Banco de Vitoria, S.A., contra Aguico, S.L., María Angeles Valdecantos Ruiz de Arbulo y José Antonio Aguiló Ramos, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas a los demandados:

1. — Rústica en zona declarada urbana al sitio de Fuente Basilio o Sauquillo en el término municipal de Miranda de Ebro. Sobre parte de esta finca se ha construido un edificio de una sola planta, que ocupa la superficie de 375 metros cuadrados, el terreno mide 511,42. Pabellón y terrenos constituyen una sola finca urbana de 886,42 metros cuadrados. Finca número 4.291, tomo 547, Inscripción 9.^a

2. — Urbana: Local o lonja comercial izquierda entrando de la planta baja, de la casa en Vitoria, en su calle Castilla, número 36. Finca número 14.757, inscripción 1.^a del Registro de la Propiedad número 3.

3. — Urbana: Lonja de la izquierda entrando, de la casa número 15, hoy número 19, de la Avenida del General Franco, de Miranda de Ebro. Mide 109 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, finca número 15.083, tomo 1.159, inscripción 6.^a

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle República Argentina, número 7, el próximo día 26 de enero de 1996, a las 12 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. — El tipo del remate será de treinta y cinco millones de pesetas para la finca número 1, dos millones cuatrocientas cuarenta y ocho mil pesetas para la finca número 2 y veinticuatro millones para la finca número 3, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. — Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta corriente de depósitos y consignaciones judiciales número 1093.0000.17.0055.93, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Vitoria, de esta misma ciudad, el 20 por 100 del tipo del remate.

3. — Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 por 100 del tipo del remate.

4. — Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5. — Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. — Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. — Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda

subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. — Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 26 de febrero, a la misma hora, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75 por 100 del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 26 de marzo, también a la misma hora, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Sirva la publicación del presente edicto de notificación de la subasta a los deudores, para en el supuesto en que fuera negativa la practicada en su domicilio.

Dado en Miranda de Ebro, a nueve de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — E/. (ilegible). — El Secretario (ilegible).

7646.-15.390

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número dos**

Don Jesús Sevillano Hernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro y su partido.

Doy fe y testimonio que en los autos de juicio de menor cuantía número 356 de 1993, a que luego se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son del tenor literal siguiente:

"Doña Hortensia Domingo de la Fuente, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro (Burgos), ha visto y examinado los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sustanciados en este Juzgado con el número 356/93, a instancia de don Juan José Amezaray Legarrea, con domicilio en Vitoria, representado por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz y asistido del Letrado don Iñigo Martínez Sola, contra la Compañía Mercantil Fundicast, S.A., con domicilio social en Miranda de Ebro, declarada en situación de rebeldía procesal en los presentes autos, don Alberto Goicoechea Ramos, con domicilio en Guecho, representado por la Procuradora doña Nieves López Torre y asistido de la Letrada doña Carmen Rodríguez Cuesta; don José Manuel Carlos Alvarez Alvarez, con domicilio en Guecho, declarado en rebeldía procesal en los presentes autos, don Jesús Nieto López, con domicilio en Villarreal de Alava, representado por el Procurador don Domingo Yela Ortiz y asistido del Letrado don Jesús Samaniego Ruiz Infante; don Serafin Calvo Sanjun, con domicilio en Vitoria, representado por el Procurador don Domingo Yela Ortiz y asistido del Letrado don Jesús Samaniego Ruiz Infante; doña Ponciana Abad Moreno, con domicilio en Llodio, representada por la Procuradora doña Nieves López Torre y asistida de la Letrada doña Carmen Rodríguez Cuesta; doña María Ascensión Moreno Soldevilla, con domicilio en Baracaldo, representada por el Procurador don Domingo Yela Ortiz y asistida de la Letrada doña Cecilia Molinés Silván, y Sociedad para el Desarrollo Industrial de Castilla y León, S.A. (SODICAL), con domicilio social en Valladolid, representada por la Procuradora doña Carmen Rebollar González y asistida del Letrado don Alejandro García Moratilla. Y en uso de la facultad jurisdiccional que le confiere el artículo 117 de la Constitución Española y administrando Justicia en nombre de su Majestad el Rey ha pronunciado la siguiente:

Sentencia. — En Miranda de Ebro (Burgos), a siete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

Fallo. — Que estimando parcialmente la demanda formulada por la representación de don Juan José Amezaray Legarrea, contra la Compañía Mercantil Fundicast, S.A., y los miembros del Consejo de Administración: D. Alberto Goicoechea Ramos,

don José Manuel Carlos Álvarez Álvarez, don Jesús Nieto López, don Serafín Calvo San Juan, doña Ponciana Abad Moreno, doña María Ascensión Moreno Soldevilla, y Sodical, sobre reclamación de cantidad y ejercicio de la acción individual de responsabilidad de los administradores de las Sociedades Anónimas, debo condenar y condeno a Fundicast, S.A., a que abone a don Juan José Amezaray Legarrea la cantidad de un millón setecientos treinta y seis mil ciento cincuenta y ocho pesetas, intereses legales y las costas causadas a la actora; debiendo absolver y absuelvo a los codemandados administradores don Alberto Goicoechea Ramos, don José Manuel Carlos Álvarez Álvarez, don Jesús Nieto López, don Serafín Calvo San Juan, doña Ponciana Abad Moreno, doña María Ascensión Moreno Soldevilla, y Sodical de la acción contra ellos ejercitada, con imposición a la actora de las costas que se les haya causado.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, respecto de los codemandados en situación procesal de rebeldía, instruyéndoles que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio íntegro a los autos originales, y definitivamente juzgando en primera instancia. Lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha, por el mismo Juez que la dictó, mientras se encontraba constituido en audiencia pública. Doy fe".

Y para que sirva para la notificación de la sentencia al demandado rebelde Compañía Mercantil Fundicast, S.A., expido y firmo el presente en Miranda de Ebro, a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El Secretario, Jesús Sevillano Hernández.

7075.-11.400

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro, en los autos de juicio universal de quiebra necesaria número 36 de 1995, por resolución de fecha 20 de septiembre de 1995, se acuerda hacer público que resultaron elegidos y fueron nombrados en la Junta General de Acreedores los Síndicos don Juan Antonio Zárate Pérez de Arriucea, don Francisco Roldán Urbina y don Rafael Duque Fernández, los cuales han aceptado sus cargos jurando desempeñarlos bien y fielmente y fueron puestos en posesión de los mismos.

Hágase entrega a los Síndicos nombrados de cuanto correspondía al quebrado y a los acreedores personados que no acudieron a la junta que podrán impugnar la elección referida en la forma señalada en el artículo 1.220 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y en cumplimiento de lo mandado, para colocación en los sitios públicos de costumbre y periódicos oficiales en donde se publicó la convocatoria de la Junta de Acreedores, expido la presente que firmo en Miranda de Ebro, a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El Secretario (ilegible).

7076.-3.230

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de esta ciudad, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio de faltas número 865/95, por hurto, se cita a Antonio Moreno Calvo, nacido en Badalona, el día 29 de mayo de 1973, hijo de Cipriano y de Isabel, y sin domicilio fijo, en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este

Juzgado, sito en la calle República Argentina, número 7, a fin de asistir a la celebración de dicho juicio de faltas, que tendrá lugar el día veintiuno de diciembre, a las doce horas, debiendo aportar los medios de prueba de que intente valerse, previéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al expresado, y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Miranda de Ebro, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El Secretario (ilegible).

7627.-3.000

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don Jesús Leoncio Rojo Olalla, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Briviesca (Burgos) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria 196/94, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., contra don José Luis Viadas Conde y otro, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que al final se dirán, bajo las siguientes condiciones:

1.^a — La primera subasta el día diecinueve de diciembre, a las diez horas, ante la Sala de Audiencia de este Juzgado.

2.^a — Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha acordado segunda subasta el próximo día dieciocho de enero, a las diez horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado con rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

3.^a — Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día diecinueve de febrero, a las diez horas, ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.^a — Para tomar parte en las subastas los licitadores deberán consignar previamente el 20 por 100 del tipo para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera, respecto al tipo de la segunda y consignándose en la cuenta de consignaciones Banco Bilbao Vizcaya, número 1.056.

5.^a — Los títulos de propiedad del inmueble subastado se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales obrantes en autos de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, entendiendo que todo licitador los acepta como bastante, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si lo hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos.

6.^a — Podrán hacerse posturas en pliego cerrado y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a un tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

7.^a — Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso, como parte del precio de la venta.

8.^a — Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores.

9.^a – La publicación del presente sirve como notificación a los deudores, conforme a lo establecido en la regla 7 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta:

Finca rústica en Briviesca, al sitio de Fuente Tobía, finca número 909 del plano general de Concentración Parcelaria de 5 hectáreas, 11 áreas y 20 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Briviesca, finca 11.731, tomo 1.603, folio 249, libro 92.

Tasa en la cantidad de cuatro millones ciento cuarenta mil pesetas (4.140.000 pesetas).

Finca sita en casco del pueblo de Aguilar de Bureba, corral en los Corrales del Concejo. Superficie 116,30 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Briviesca, finca 4.515, tomo 1.716, libro 32, folio 100.

Tasada en la cantidad de dos millones setenta mil pesetas (2.070.000 pesetas).

Heredad en los Trancos o Juan Canillo. Superficie total 34 áreas, 19 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Briviesca, finca 9.226, tomo 1.791, libro 126, folio 5.

Tasada en la cantidad de dos millones setenta mil pesetas (2.070.000 pesetas).

Briviesca, a seis de octubre de mil novecientos noventa y cinco. – El Juez, Jesús Leoncio Rojo Olalla

7650.–13.110

Requisitoria

Por la presente, don Jean Louis Giles, nacido en Villeneuve Surl (Francia), con domicilio último en Blanquefort, calle Briolance Lot et Ganore (Francia), cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Briviesca (Burgos), sito en Casa Consistorial, al objeto de ser requerido para que haga efectiva la multa de 50.000 pesetas a que ha sido condenado en sentencia firme dictada en el juicio de faltas número 6/92, que se sigue en este Juzgado sobre Imprudencia apercibiéndole que, de no comparecer en el término de diez días siguientes a la publicación de la presente, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Briviesca, a seis de octubre de mil novecientos noventa y cinco. – El Juez de Instrucción (ilegible).

7486.–3.000

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

En virtud de lo acordado en los autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 126 de 1994, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, contra don Gumersindo Bárcena Zúñiga y doña Pilar López Losúa, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de 20 días, los bienes que luego se dirá con las siguientes condiciones:

1.^a – Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta, el próximo día 12 de marzo de 1996, a las 10,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 4.500.000 pesetas.

2.^a – Para el supuesto de que resultara desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 16 de abril de 1996, a las 10,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

3.^a – Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta, el próximo día 21 de mayo de 1996, a las 10,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.^a – En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5.^a – Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por 100 del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, presentado en dicho caso el resguardo del ingreso.

6.^a – Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.^a – Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a un tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8.^a – Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9.^a – Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

10. – Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11. – La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.^a del artículo 131.

Bienes objeto de subasta:

"Finca urbana, sita en Medina de Pomar (Burgos), casa con terreno adherido que la circunda, rodeado de pared propia, al sitio de Campo de San Andrés, s/n. La casa ocupa una superficie de 100,65 metros cuadrados, se halla construida de piedra de mampostería y consta de planta baja; compuesta por hall, comedor, recibidor, sala de estar, cocina, habitación para el servicio y water; un piso formado por cuatro dormitorios, cuarto de baño y vestíbulo, teniendo a su frente una solana y desván con cubierta de teja. El terreno que la rodea mide 160,45 metros cuadrados. Todo ello forma una sola finca que linda: Frente e izquierda, calles; derecha entrando, casa y terreno de Ramón Zorroza, y fondo, casas y terrenos de Gumersindo Bárcena y Celestino Alda. Tasada en 4.500.000 pesetas.

Sirva la publicación del presente edicto de notificación de subasta a los deudores para en el supuesto de que fuera negativa la practicada en la finca a subastar.

Dado en Villarcayo, a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. – La Juez de Primera Instancia (ilegible). – El Secretario sustituto (ilegible).

7250.–15.200

LEON**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número cinco**

En este Juzgado y al número 361/94, se siguen autos de juicio ejecutivo, promovidos por Renault Financiaciones, S.A., contra M.^a Luisa Rabanal López y esposo José Sierra García, con último domicilio conocido en Burgos, calle Reyes Católicos, 14, 2.^o B, sobre reclamación de 1.920.375 pesetas de principal y otras 800.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas en cuyo procedimiento, y dado el actual paradero desconocido de los demandados expresados, se ha decretado, sin el previo requerimiento de pago, el embargo sobre los bienes que luego se dirán, requerimiento que a través del presente ahora se practica.

Así mismo y por medio del presente se cita de remate a expresados demandados para que en el improrrogable plazo de nueve días se personen en autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, por medio de Procurador, con el apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarlos ni hacerles otras notificaciones que las que determine la Ley. Las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Bienes embargados: Vehículo Jeep Chrysler, LE-1729-U.

Dado en León, a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El Magistrado (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

7023.-3.800

DAROCA (Zaragoza)**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción**

Doña Amparo Monge Bordeje, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Daroca.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguieron autos de juicio de faltas número 23/95, por lesiones en agresión y resultando desconocido el domicilio del condenado, por resolución de la fecha se ha acordado la publicación del fallo de la sentencia recaída en las mencionadas diligencias con fecha 7-7-1995, que resulta del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Santamaría Martínez como autor de una falta de lesiones del artículo 582 párrafo 1.^o del Código Penal, con la pena de 15 días de arresto menor que podrá cumplir en forma de arresto domiciliario, debiendo abonar las costas causadas en este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, con expresa indicación de que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia provincial de Zaragoza, debiendo interponerse ante este Juzgado de Instrucción dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación y por escrito.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Daroca, a dos de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — La Juez, Amparo Monge Bordeje.

7334.-4.750

UBEDA (Jaén)**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número uno**

En las diligencias de juicio de faltas número 125/95, seguidas por hurto, en las que aparece como denunciante

M.^a Almudena Ortiz Aladro y Gerardo A. Puente Caballero, calle Fernán González, 8, y Avda. Castilla, 12, 1.^o A, respectivamente, de Aranda de Duero (Burgos), y para que sirva el presente de notificación en forma al referido, dirijo a V.S. el presente, insertando el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada.

"Sentencia número 130/95. — En la ciudad de Ubeda, a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — La señora doña Esperanza Brox Martorell, accidental, Juez de Instrucción número uno de los de Ubeda, habiendo visto las presentes actuaciones de juicio de faltas número 125/95, por hurto, en las que figuran como denunciante M.^a Almudena Ortiz Aladro y Gerardo A. Puente Caballero, y en las que ha sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Lorenzo Jiménez Gómez, de la falta de hurto de que venía siendo acusado, declarando de oficio las costas procesales causadas. — Contra esta resolución cabe recurso de apelación para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Jaén, en el plazo de cinco días con escrito fundamentado. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a M.^a Almudena Ortiz Aladro y Gerardo A. Puente y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, expido el presente en Ubeda, a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El Juez de Instrucción (ilegible). — El Secretario (ilegible).

7383.-4.940

LA CAROLINA (Jaén)**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número uno**

Don Rafael Rosel Marín, Juez de Instrucción número uno de La Carolina (Jaén).

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 23/91, en el que se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 81/1995. — En La Carolina, a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — Vistos por el señor don Rafael Rosel Marín, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de La Carolina (Jaén) y su partido, los presentes autos de juicio de faltas, que bajo el número 23/1991, se tramitan en este Juzgado, en los que intervienen Francisco Morente Cuadros y la entidad aseguradora Dapa, S.A., cuya representación es ostentada por el Procurador don Pedro Moreno Crespo y su asistencia jurídica es dirigida por el Letrado don Romualdo de la Chica de la Torre, Rocio Fernández Martínez, la entidad aseguradora Mapfre Mutualidad, cuya representación es ostentada por el Procurador don Pedro Moreno Crespo y su asistencia jurídica es dirigida por el Letrado don Damián Bernabeu López, José Serrano Panadero, cuya asistencia jurídica es dirigida por el Letrado don Romualdo de la Chica de la Torre, la entidad aseguradora La Unión y el Fénix, S.A., cuya asistencia jurídica es dirigida por el Letrado don José Manuel Cantero Castillo, Antonio Abásolo Hernández y la entidad aseguradora Mesai, S.A., cuya representación es ostentada por el Procurador don Gabriel López Garrido y su asistencia jurídica es dirigida por la Letrada doña Inmaculada Hernández Molina, Emilia Martínez González, Luis Coll Fernández y, por último, Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente, en atención a los siguientes

Antecedentes de hecho:

Primero. — Por reparto ordinario se tuvo conocimiento en este Juzgado de unos hechos relativos a una presumible falta contra las personas, practicándose las diligencias consideradas necesarias y convocándose a los implicados a juicio, tras turno de espera.

Segundo. — El acto de juicio se señaló para el mismo día en que se fecha esta sentencia, celebrándose, estando todas las partes citadas en legal forma, con la asistencia de los que en el acta levantada por el fedatario se reseñan.

Tercero. — En su informe, el Letrado de Francisco Morente Cuadros, de la entidad aseguradora Dapa, S.A. y de José Serrano Panadero interesó sentencia condenatoria de Antonio Abásolo Hernández por considerar su autoría respectiva de una falta prevista en el artículo 586 bis del Código Penal, solicitando la condena a la pena de multa de 50.000 pesetas o de arresto sustitutorio en caso de impago, así como que se indemnice a Francisco Morente Cuadros con la suma de 300.000 pesetas por las lesiones que sufrió, 760.000 pesetas por el valor venal del vehículo, 110.320 pesetas por gastos de estancia del vehículo en taller y 300.000 pesetas por la falta de disposición del mismo, interesándose asimismo se indemnice a José Serrano Panadero con la suma de 193.194 pesetas por los daños que sufrió su vehículo, declarándose la responsabilidad civil directa del pago de la entidad aseguradora Mesai, S.A., debiendo aplicarse el tipo de interés del 20 por 100 desde la fecha del siniestro.

En su informe, la Letrada de la entidad aseguradora La Unión y el Fénix, S.A., interesa la absolución de las pretensiones dirigidas frente a la misma y la adhesión a lo interesado por los anteriores informantes.

En su informe, la Letrada de Antonio Abásolo Hernández y la entidad aseguradora Mesai, S.A., solicitan la absolución de las responsabilidades de dicha entidad y de su patrocinado.

En su informe, el Letrado de la entidad aseguradora Mapfre Mutualidad mostró su adhesión a lo interesado por el Letrado señor de la Chica y solicitó que fuera indemnizado Luis Coll Fernández con la suma de 360.000 pesetas por los días de baja y 200.000 pesetas por las secuelas, así como la absolución de su patrocinada.

Cuarto. — En la tramitación de este procedimiento se han seguido y observado las disposiciones legales, a excepción del término para señalar, a causa del número de causas pendientes de igual o anterior data que las presentes.

Hechos probados:

Unico. — De lo actuado ha quedado probado y así se declara que sobre las 10,00 horas del día 27 de diciembre de 1990 y en el kilómetro 269,900 de la RN-IV, sentido Madrid, Antonio Abásolo Hernández, conduciendo el vehículo Citroën Visa, matrícula B-1117-HC de su propiedad y cuyos riesgos circulatorios eran cubiertos por la entidad aseguradora Mesai, S.A., alcanzó en su parte trasera al vehículo Renault 18, matrícula BU-7376-F, conducido por Rocío Fernández Martínez, de su propiedad, ocupado en esos momentos también por Emilia Martínez González y Luis Coll Fernández y cuyos riesgos circulatorios eran cubiertos por la entidad aseguradora Mapfre Mutualidad, lo que provocó que a su vez éste alcanzara en su parte trasera al vehículo Renault 11, matrícula GC-S160-Y, conducido por Francisco Morente Cuadros, de su propiedad y cuyos riesgos circulatorios eran cubiertos por la entidad aseguradora Dapa, S.A., el cual a su vez resultó impulsado e impactó con el vehículo Citroën BX, matrícula B-1099-KC, conducido por José Serrano Panadero, de su propiedad y asegurado por La Unión y el Fénix, S.A., habiendo resultado del mencionado accidente las lesiones cuyas indemnizaciones se reclaman, así como los daños cuyos propietarios interesan se les abonen en la forma antedicha en los antecedentes de esta resolución.

Fundamentos de derecho:

Primero. — Los hechos relatados en el apartado de probados son constitutivos de una falta prevista y penada en el artículo 586 bis del Código Penal, de la que resulta responsable en concepto de autor Antonio Abásolo Hernández, a la vista de su imprudente acción al maniobrar su vehículo Citroën Visa

de manera que alcanzó por su parte trasera al vehículo Renault 18 precedente en su mismo carril circulatorio y este, por su impulso, provocó las sucesivas colisiones, causando las lesiones y daños cuyas indemnizaciones se reclaman y cuyos partes de sanidad y facturas reparadoras o presupuestos obran en autos, respectivamente.

Se ha tenido presente para dicha conclusión el relato de los hechos que los implicados efectúan así como el informe elaborado al efecto por la Guardia Civil. Se ha demostrado suficientemente que el conductor del Citroën Visa efectuó indebida, por antirreglamentaria, maniobra consistente en no dejar espacio libre suficiente para, al circular detrás de otro vehículo, detenerse en caso de frenado brusco y sin colisionar con el precedente, teniendo presentes tanto la velocidad como las condiciones de adherencia y frenado, extremos estos que, contenidos en el párrafo segundo del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y en el párrafo primero del artículo 54 del Real Decreto 13/1992, de 17 de enero, por el que se aplica el Reglamento general de Circulación, para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, no fueron de observancia en el manejo de su vehículo por dicho conductor.

Segundo. — Por disposición del artículo 601 del Código Penal, en la aplicación de las penas del libro III procederán los Tribunales, según su prudente arbitrio, dentro de los límites de cada uno, atendiendo a las circunstancias del caso y del culpable. Hay que discrepar en parte con el criterio punitivo sostenido por las partes en este punto, al entender que la pena solicitada por ellas no se adecúa al reproche social que los actos enjuiciados merecen, definiéndolo necesariamente en atención a lo antedicho y de la manera que se expresará en la parte dispositiva de esta resolución.

Tercero. — El artículo 19 del Código Penal dispone que toda persona responsable criminalmente de un delito o falta lo es también civilmente. En su virtud y de conformidad con los artículos 101 a 111 CP, artículos 100 a 117 LECRIM, artículos 18, 19, 20, 76 de la Ley 50/80 de Contrato de Seguro, artículos 17 a 20 del Real Decreto 2.641/1986, de 30 de diciembre y artículos 2 y 4 del Real Decreto-Ley 10/84, de 11 de julio, Francisco Morente Cuadros, deberá ser indemnizado, atendido lo informado por el Médico Forense (f. 206) y restante documentación obrante en autos, primeramente y en concepto de incapacidad y curación, 260.000 pesetas, por entenderla plenamente ajustada a los criterios comúnmente aplicados a estos casos —ocho mil pesetas por día de incapacidad y cuatro mil pesetas por día de curación, sin que sean acumulables éstas a las otras si coinciden—, así como por corresponderle como retribución justa por los males inferidos en su persona, en segundo lugar y por los daños patrimoniales sufridos, 750.000 pesetas por el valor venal del vehículo toda vez que se presume no será reparado y así se ha alegado, más otras 110.320 pesetas por los gastos debidos por estancia del vehículo en el taller que presupuestó la reparación (f. 106), sin que le sean justificables de indemnización otras sumas pretendidas.

Además, José Serrano Panadero será indemnizado con la suma de 193.194 pesetas (f. 111) por los daños que sufrió su vehículo.

También, Luis Coll Fernández deberá ser indemnizado, atendido lo informado por el Médico Forense (f. 164) y restante documentación obrante en autos, primeramente y en concepto de incapacidad y curación, 196.000 pesetas, por entenderla plenamente ajustada a los criterios comúnmente aplicados a estos casos —ocho mil pesetas por día de incapacidad y cuatro mil pesetas por día de curación, sin que sean acumulables éstas a las otras si coinciden—, así como por corresponderle como retri-

bución justa por los males inferidos en su persona, en segundo lugar y por las secuelas que sufrió, atendidas la edad y circunstancias será indemnizado con la suma de 200.000 pesetas.

Al pago de estas indemnizaciones queda directamente responsabilizada la entidad aseguradora Mesai, S.A., a su vez, se considera subsidiariamente responsable del abono de todas las sumas anteriores a Antonio Abásolo Hernández.

Todas estas cantidades devengarán los intereses legales correspondientes de conformidad con el artículo 921 LEC y con la Disposición Adicional Tercera de la L. O. 3/1989, siendo, por tanto, de aplicación el tipo de interés del 20 por 100, tipo que deberá computarse desde la fecha de la sanidad y desde la fecha del siniestro, para el caso de indemnización de las lesiones o de los daños patrimoniales.

Asimismo se reserva expresamente el ejercicio de acciones civiles a los que se entendieren aún perjudicados.

Por último, se declarará la absolución de las restantes pretensiones penales y civiles formuladas en este juicio, al no acreditarse la responsabilidad por los hechos de manera suficiente para desvirtuar la presunción de inocencia.

Cuarto. — El artículo 109 del Código Penal establece que las costas procesales se entienden impuestas por Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta. En su virtud las mismas serán abonadas por Mesai, S.A. y Antonio Abásolo Hernández.

Quinto. — El artículo 85 del Código Penal dispone que el Tribunal podrá autorizar al reo que cumpla en su propio domicilio el arresto menor. En su virtud, en la parte dispositiva de esta resolución se permitirá tal extremo, que podrá posteriormente revocarse en resolución motivada si se entendiera de conveniencia.

Vistos los artículos citados y los demás de general y pertinente aplicación, en nombre de Su Majestad el Rey de España y en virtud del poder que la Constitución me confiere.

Fallo: Que condeno, a Antonio Abásolo Hernández como autor de una falta prevista y penada en el artículo 586 bis del Código Penal, a la pena de un día de arresto menor, multa de cincuenta mil pesetas o diez días de arresto sustitutorio en caso de impago y a que se indemnice como responsable civil subsidiario por Antonio Abásolo Hernández y como responsable civil directa por la entidad aseguradora Mesai, S.A.; a Francisco Morente Cuadros, con la suma de 1.120.320 pesetas, a José Serrano Panadero, con la suma de 193.194 pesetas, y a Luis Coll Fernández, con la suma de 396.000 pesetas, devengando todas estas cantidades los intereses legales correspondientes de conformidad con el artículo 921 LEC y con la disposición adicional tercera de la L. O. 3/1989, siendo, por tanto, de aplicación el tipo de interés del 20 por 100, tipo que deberá computarse desde la fecha de la sanidad y desde la fecha del siniestro, para el caso de indemnización de las lesiones o de los daños patrimoniales.

Asimismo, se declara la absolución de las restantes pretensiones interesadas y la reserva de acciones civiles a los perjudicados, resultando, por último, condenado en costas a Antonio Abásolo Hernández y a la entidad aseguradora Mesai, S.A.

La presente resolución, contenida en el anverso de seis folios, notifíquese a las partes en legal forma, haciendo saber que la misma es susceptible de ser recurrida en apelación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Jaén y dentro de los cinco días siguientes a la constancia de su conocimiento, mediante escrito fundamentado firmado por Letrado.

Póngase en conocimiento de todo aquél que en su caso resultare por la presente condenado a la pena de arresto domiciliario del deber de permanencia continua en el domicilio que al Juzgado indique y que la salida del mismo —sin autorización y sólo ante causas que extremadamente la justifiquen—

podría suponer la comisión de infracción criminal que podría llevar acarreada la pena de ingreso en centro penitenciario por un período de uno a seis meses.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos y se conservará su original en el libro oportuno, lo pronuncio, mando y firmo. E/.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito y para que conste y sirva de notificación a Luis Coll Fernández, expido y firmo el presente en La Carolina, a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — E/., Rafael Rosel Marín. — El Secretario (ilegible).

7545.-41.990

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos número 581/94, seguidos a instancia de Julia García Sanz y dos más, contra Cooperativa Ojo Guareña y otros, sobre cantidad, se ha mandado citar a Vd. para que el día 14 de diciembre, a las 12,45 horas, de su mañana comparezca ante este Juzgado para la celebración del acto de conciliación y de juicio en su caso, en la reclamación que se ha dejado expresada advirtiéndole que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse:

Y para que sirva de citación en forma legal a la empresa Cooperativa Felipa Peña Pereda, así como a los representantes legales de la misma José Felipe Peña Pereda, los cuales se encuentran en desconocido domicilio habiendo sido el último en calle Julio Davila "El Soto", de Villarcayo, advirtiéndoles que de no comparecer personalmente al juicio se les podrá tener por confesos, en cuanto a los hechos de la demanda, así como que las demás comunicaciones se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, y para que sea publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido en Burgos, a cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El Secretario (ilegible).

7628.-3.040

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Cédula de notificación

En autos número 181 y 182/95, seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Rosa M.^a Valdezate Martínez, doña Higinia García Mantecón y doña María Luisa Sáinz Herrero, contra don Francisco Cervera Mirones "Sobaos Cervera", en reclamación de cantidad, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

"En Burgos, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, don Juan Jesús Llaena Chave, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 406/95. — En autos números 181 y 182/95, seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Rosa M.^a Valdezate Martínez, doña Higinia García Mantecón y doña María Luisa Sáinz Herrero, y como demandado don Francisco Cervera Mirones "Sobaos Cervera", en reclamación de cantidad.

Fallo. — Que estimando las demandas acumuladas interpuestas, debo condenar y condeno a la empresa D. Francisco Cervera Mirones "Sobaos Cervera", a que pague las siguientes cantidades: Noventa y dos mil quinientas noventa y cinco pesetas (92.595 ptas.) a doña Rosa María Valdezate Martínez; cuatrocientas siete mil ochocientos cuarenta y ocho pesetas (407.848

ptas.) a doña Higinia García Mantecón, y quinientas veintitrés mil novecientos noventa y nueve pesetas (523.999 ptas.) a doña María Luisa Sáinz Herrero, por los conceptos objeto de reclamación, más el 10 por 100 del interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma, pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando, si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social, o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya de Burgos, sucursal calle Miranda, clave 65, e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación del aval bancario de carácter solidario.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con el original a cuyo texto me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa don Francisco Cervera Mirones "Sobaos Cervera", cuyo último domicilio lo tuvo en Nofuentes (Burgos) y en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Burgos, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El Secretario Judicial (ilegible).

7487.-6.840

Cédula de citación

En autos número 322/95, seguidos por M.^a Monserrat Santamaría Bárcena y otro, contra Innovaciones Comerciales, S.A. y Conibur, S.L., sobre cantidad, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, ha acordado citar al demandado Innovaciones Comerciales, S.A., y Sonibur, S.L., para que comparezcan ante este Juzgado de lo Social número dos de Burgos (calle San Pablo, 12-A), el día 13 de diciembre de 1995, a las 10,40 horas, a fin de celebrar actos de conciliación y juicio en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de cualquiera de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma, así como la prueba de confesión judicial en el juicio, advirtiéndole que de no comparecer personalmente al mismo se le podrá tener por confeso, en cuanto a los hechos de la demanda; cuyo último domicilio lo tuvo el demandado Innovaciones Comerciales, S.A. y Conibur, S.L., en Burgos, y en la actualidad se encuentra en paradero desconocido; asimismo, se advierte que en lo posterior, se harán las notificaciones en estrados, se expide la presente, en Burgos, a tres de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El Secretario (ilegible).

7286.-3.040

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Obras

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1995, adoptó el siguiente acuerdo:

— Aprobar inicialmente el Proyecto de urbanización presentado por Construcciones Hornavi, S.L., en el Barrio de Cortes, para la construcción de 8 viviendas unifamiliares.

Someter a información pública dichos expedientes, durante un plazo de veinte días, a efectos de presentar alegaciones.

La documentación aprobada se halla expuesta en la Sección de Obras del Excmo. Ayuntamiento, sita en la Avenida del Cid, número 3, en días y horas hábiles.

Burgos, 6 de octubre de 1995. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

7657.-3.000

Sección de Servicios

Por don Julián San Miguel Orozco, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad para Bar cafetería, en un establecimiento sito en la calle Vitoria, número 111, de esta ciudad (Expte. 227-C-95).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 9 de octubre de 1995. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

7685.-3.800

Por don Saturnino Güemes Sáiz, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad para Cafetería, en un establecimiento sito en la Avenida de Castilla y León, s/n. (Centro Comercial Camino de la Plata), de esta ciudad (Expte. 229-C-95).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 13 de octubre de 1995. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

7722.-3.800

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio de Urbanismo

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Hace saber: Que desconociéndose el domicilio de los propietarios afectados por la delimitación del Área de Reserva de Suelo al Sur y Este del Polígono Industrial de Villalonquén, para su adquisición e integración en el Patrimonio Municipal del Suelo, y que son:

Joaquín García, Vda. de Sanviau, Mariano Gonzalo Medrano, Emiliano García Pérez, Hdros. Andrés Jalón Jalón, Ve-

nancio Lozano Nebreda, Hdros. de Martín Segundo, Basilia Nebreda Larra, Arturo Domínguez Pardo, Ascensión Trascasa Ramírez, Fidel Antón de la Iglesia, Severino Velasco González, Santos Peralta Miñón, Perfecto Alonso Martínez, Teodoro Pérez Esteban, Aurea Ramírez Martínez, Hdros. de Benita Velasco González, Hdros. de Ricardo Gutiérrez Alonso, Francisco García Trascasa, Emiliano Parco Casado, Basilio Alonso Alonso, Josefina Renuncio Tobar, Cándido Fernández Astarloa, Jesús Casa, Francisco Vivar Alonso, Pablo Terán Gutiérrez, Hdros. de Gerardo San Martín Iturriaga, Julio García Trascasa, Máxima Ramírez Pardo, Ricardo García Rodríguez, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59, apartado 4.º de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica a los interesados el contenido sustancial del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de julio de 1995, en virtud del cual se delimita la citada Área de Reserva y se acuerda la apertura de un período de información pública durante un plazo de quince días naturales y que literalmente dice lo siguiente:

"El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de julio de 1995, acordó delimitar una reserva de terreno, clasificado como urbanizable no programado, al Sur y Este del Polígono Industrial de Villalonquéjar, para su adquisición e integración en el Patrimonio Municipal del Suelo, a través de expropiación forzosa.

La definición del terreno de reserva se efectúa por el procedimiento de delimitación de unidades de ejecución, contemplado en los artículos 146 de la Ley del Suelo y 38 del Reglamento de Gestión Urbanística.

A estos fines se abre un período de información pública por plazo de quince días con las pertinentes publicaciones en el "Boletín Oficial" de la provincia y prensa local, a la vez que se le cita personalmente por su condición de propietario de bienes en el Área de Reserva, para que pueda realizar todas aquellas observaciones y reclamaciones que estime oportunas, dentro del citado plazo, que se contará a partir del recibo de esta notificación".

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Burgos, 31 de octubre de 1995. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

7940.—17.700

Mancomunidad «Alta Sierra de Pinares»

Concurso compra de un vehículo multiuso

Por acuerdo del Consejo de la Mancomunidad, en sesión fecha 24-10-95, ha sido aprobado el pliego de condiciones administrativas que ha de regir el concurso para el suministro de un vehículo multiuso, el cual se expone al público por el plazo de ocho días a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones. Simultáneamente, se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de formularse reclamaciones contra el pliego.

Objeto de la licitación. — La contratación mediante concurso en procedimiento abierto de un vehículo barredora especialmente adecuado para la limpieza viaria al que sea posible acoplarse:

- Grúa con cesta para trabajo altura de unos 10 metros.
- Brazo de retroexcavadora.
- Martillo hidráulico manual.
- Equipo de segado, cuba sulfatadora y arado subsolador.

Tipo de licitación. — Se fija como precio de licitación máximo la cantidad de 12.000.000 de pesetas.

Exposición del expediente. — En la Secretaría del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra, todos los días laborables,

durante las horas de oficina, quedando exceptuados los sábados.

Pago. — Con cargo al presupuesto Mancomunidad año 95.

Fianza provisional y definitiva. — La fianza provisional se establece en la cantidad de 240.000 pesetas. La fianza definitiva se establece en el 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Plazo y lugar presentación proposiciones. — En la Secretaría del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra en horas de oficina hasta el día 21-11-95. La apertura de proposiciones tendrá lugar en dicho Ayuntamiento, a las 14 horas de día 22-11-95.

Modelo de proposición:

Don, con domicilio en, calle, núm., con D.N.I. núm., actuando en nombre propio (o en representación de, conforme acredita con poder bastante que acompaña) toma parte en la contratación convocada por la Mancomunidad «Alta Sierra de Pinares», para suministrar un vehículo multiuso, comprometiéndose a suministrar lo ofertado con sujeción a los requisitos y condiciones del pliego en el siguiente precio: Asimismo, se compromete al cumplimiento del contrato en el plazo de un mes a contar del siguiente al de la notificación de la adjudicación.

(Fecha y firma proponente).

Documentos que deben presentar los licitadores:

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en sobre aparte los siguientes documentos:

- a) Fotocopia autenticada D.N.I. para empresarios individuales.
- b) Fotocopia Licencia Fiscal Impuesto Industrial.
- c) Justificante estar corriente pago obligaciones S. Social y tributarias.
- d) Declaración jurada de no hallarse comprendido en causas de prohibición para contratar conforme artículos 15 a 20 L.C.E.
- e) Poder legalizado y bastantado si se actúa en nombre de otro.
- f) Caso ser sociedad mercantil escritura social inscrita R. Mercantil.
- g) Resguardo de garantía provisional.

Quintana de la Sierra, 30 de octubre de 1995. — El Presidente (ilegible).

7888.—21.280

Ayuntamiento de Merindad de Valdiviello

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 245, 246 y 247 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, se pone de manifiesto expediente incoado para la declaración de ruina inminente del inmueble, sito en calle Grande, núm. 5, de Quintana de Valdiviello, para que en el plazo de quince días los que se consideren propietarios del mismo aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

Lo que pongo en conocimiento de los interesados.

Merindad de Valdiviello, 31 de octubre de 1995. — La Alcaldesa, María Jesús González Pereda.

7890.—6.000

Ayuntamiento de Fresneña

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fresneña, hace saber que este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1995, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1995 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Fresneña, a 25 de octubre de 1995. — El Alcalde, José Antonio Gómez.

7891. — 6.000

De no presentarse sugerencias ni reclamaciones se eleva a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 1995, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 1.100.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 2.000.000 de pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.800.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.975.000 pesetas.

Total ingresos: 6.875.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 1.200.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.265.000 ptas.
4. Transferencias corrientes, 510.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 1.700.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 1.200.000 pesetas.

Total gastos: 6.875.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Fresneña, a 25 de octubre de 1995. — El Alcalde, José Antonio Gómez.

7892. — 6.650

Ayuntamiento de Bañuelos de Bureba

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bañuelos de Bureba, hace saber que este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1995, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejer-

cicio de 1995 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Bañuelos de Bureba, a 28 de octubre de 1995. — El Alcalde (ilegible).

7893. — 6.000

De no presentarse sugerencias ni reclamaciones se eleva a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 1995, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 1.100.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.105.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 600.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.560.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 1.000.000 de pesetas.

Total ingresos: 5.365.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 350.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.205.000 ptas.
4. Transferencias corrientes, 210.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 2.600.000 pesetas.

Total gastos: 5.365.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Bañuelos de Bureba, a 28 de octubre de 1995. — El Alcalde (ilegible).

7894. — 6.650